

Río Gallegos, 23 de noviembre del año 2006.-

VISTO:

El Expediente N° 05781-UARG-2006, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra Res. N° 102/06 del Consejo Superior de esta Universidad, mediante la cual se convoca a elecciones de representantes al Consejo de Unidad de los Claustros Académicos y de Estudiantes y del Cuerpo de Administración para el día 5 de diciembre del año 2006;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° para la Unidad Académica San Julián, los cargos a elegir son Cuatro (4) Consejeros del Claustro Académico, Tres (3) en representación de los Profesores y Uno (1) en representación de los Auxiliares, Tres (3) Consejeros del Claustro de Estudiantes, Un (1) Consejero en representación del Cuerpo de Administración y Apoyo;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 59° del Régimen Electoral, dentro de los 6 (seis) de convocada la elección, el Rector debe constituir a propuesta de los Consejos de Unidad las Juntas Electorales para cada Unidad Académica;

Que obra en las presentes actuaciones, Acuerdo N° 075 del Consejo de Unidad de la Unidad Académica San Julián, elevando dicha propuesta;

Que se dictó la Res. N° 881/06-Rec-UNPA, mediante la cual se constituyó la Junta Electoral para la Unidad Académica de referencia, estableciéndose que integrará la misma el C.P.N. Eduardo Alejandro BARRIOS por el Claustro Académico;

Que obra en las presentes actuaciones Nota de los demás integrantes de la Junta Electoral por dicha Unidad Académica en la que manifiestan que el Prof. BARRIOS, siendo las 21,20, horas se retiró a consultar a los alumnos acerca de la demora de la entrega de la presentación de listas solicitando dicha presentación de acuerdo a sus dichos que "... que si no entregaban las listas les ponía un uno" luego de lo cual fue recibida la lista de candidatos;

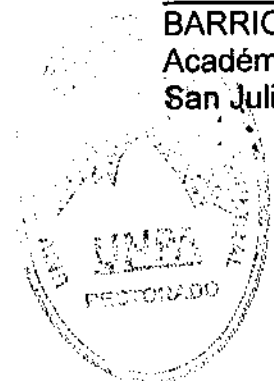
Que por lo expuesto se giraron las presentes actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que emita dictámen al respecto, expresando que dado la gravedad de la denuncia formulada, y sin que el presente implique un prejuzgamiento sobre la conducta del Prof. BARRIOS, por carecer de elementos que acrediten y encuadren debidamente la situación, a los efectos de garantizar la transparencia del proceso electoral, corresponde suspender preventivamente a dicho docente en su carácter de miembro de la Junta Electoral y proceder a la apertura de una información Sumaria a fin de esclarecer los hechos, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 049, Art. 34 y siguientes;

Que se debe dictar el respectivo instrumento legal;

Por ello;

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- SUSPENDER PREVENTIVAMENTE al C.P.N. Eduardo Alejandro BARRIOS (D.N.I. N° 20.302.312), como miembro de la Junta Electoral por el Claustro Académico, para la elecciones de representantes al Consejo de la Unidad Académica San Julián,



1030





UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Artículo 2º.- REMITIR los actuados a la señora Decana de la UASP a los efectos de que proceda a la apertura de una información Sumaria a fin de esclarecer los hechos, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 049, Art. 34 y siguientes.-

Artículo 3º.- TOMEN CONOCIMIENTO, Consejo Superior, Decana de la Unidad Académica San Julián, Junta Electoral, notifíquese al docente Eduardo Alejandro BARRIOS, y cumplido, archívese.-



Ing. Héctor Aníbal BILLONI
RECTOR

RESOLUCION

Nº

1050

-2006.-